



RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN DE LA DE 31 DE JULIO DE 2024, POR LA QUE SE ELEVA AL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN OBTENIDO, AL MENOS, LA CALIFICACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA LA SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO, POR ORDEN DE PUNTUACIÓN, DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL COLEGIO ESPAÑOL DE RABAT, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA EMBAJADA DE ESPAÑA EN RABAT (MARRUECOS), CON LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES DE 9 DE MAYO DE 2024.

Conforme a la base 7.1 de la convocatoria del proceso selectivo para ingreso como personal laboral fijo en el Colegio Español de Rabat, dependiente de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat (Marruecos), con la categoría de auxiliar administrativo, finalizadas las fases de oposición y de concurso y a propuesta del Órgano de Selección, el Presidente del Órgano de Selección elevó, mediante Resolución de 31 de julio de 2024, al Subsecretario de Educación, Formación Profesional y Deportes la relación de aspirantes que habían obtenido, al menos, la calificación mínima exigida, por orden de puntuación.

De acuerdo con lo expuesto, y con el fin de aclarar y complementar la citada Resolución, **RESUELVO**,

Único.- Publicar que la primera persona de la relación de aspirantes que habían obtenido, al menos, la calificación mínima exigida, por orden de puntuación, publicada mediante Resolución del Presidente del Órgano de Selección, de 31 de julio de 2024, dispone de **un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del 6 de agosto de 2024**, para la presentación de la documentación acreditativa de los siguientes requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de cualquier Administración pública ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Certificado médico o declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes, según el modelo que figura como anexo VI.

3. Certificado de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, emitido por el Registro Central de delinquentes sexuales.

No obstante, no deberá presentarlo quien dé el consentimiento expreso para la consulta de dicho dato a la unidad de personal competente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a través de los sistemas electrónicos de verificación (Anexo VII).

En el caso de personas extranjeras o con otra nacionalidad además de la española, se aportará también un certificado que acredite la ausencia de condenas en sus países de origen o de donde sean nacionales, respecto de delitos de la misma naturaleza que los mencionados, traducido y legalizado de acuerdo a los convenios internacionales existentes.

4. En su caso, permiso y/o autorización de residencia y trabajo en Marruecos.





La documentación relacionada anteriormente se presentará, preferentemente, en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (9, Av. Mohamed El Fassi -10010 Rabat).

La documentación solicitada podrá presentarse en papel en la forma establecida en cualquier de los lugares y formas vistas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dirigidas a esta Consejería de Educación. En caso de que la documentación se presente por correo postal o en algún registro público distinto del registro de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos, se recomienda que se adelante la misma por correo electrónico enviado a la dirección consejeria.ma@educacion.gob.es.

En caso de incumplimiento por la aspirante seleccionada de los requisitos exigidos en la convocatoria, perderá su derecho a ser contratada como personal laboral fijo, con la categoría de oficial administrativo en la Consejería de Educación de la Embajada de España en Rabat, y quedarán anuladas sus actuaciones en el proceso selectivo, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

En el caso de que la persona candidata no presente la documentación en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la evaluación del periodo de prueba sea desfavorable, el puesto podrá ser adjudicado al siguiente candidato de la presente relación.

La presente Resolución se publicará en lugares que se indican en la base 1.5 de la convocatoria, así como en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos (<https://www.educacionyfp.gob.es/marruecos/portada.html>) y en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La presente Resolución es un acto de trámite por lo que no cabe la interposición de recurso administrativo al no concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, la oposición a la misma podrá ser alegada por los posibles interesados para su consideración en el recurso que en su caso se interponga contra los actos de la autoridad convocante.

Rabat, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

Alberto Herranz Martín

